



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de
peligro abstracto en la legislación peruana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Bach. Geronimo Aranda, Denisse Julysa (ORCID: 0000-0002-9531-6264)

Bach. Gomez Salazar, Fiorella Alondra (ORCID: 0000-0001-8620-9355)

ASESOR:

Mtro. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CALLAO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A nuestros padres que son el pilar y motivación fundamental de nuestro camino al éxito,

Agradecimiento

A Dios quien nos dio la vida, quien guía nuestro camino lleno de bendiciones y éxitos, a nuestros familiares quienes inspiran nuestros sueños y a los excelentes docentes que pasaron por nuestra etapa universitaria.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO:.....	12
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización Apriorística.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor Científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
4.1. Resultados.....	20
4.2. Discusión.....	24
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	30

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización	19
Tabla 2: Escenario de estudio	20
Tabla 3: Lista de participantes	20
Tablas 4: Validación de instrumentos	21
Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos	23

RESUMEN

La presente Tesis tiene por objetivo Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana, para lo cual se analizó la manera en el que el daño y la reparación civil en los delitos de peligro abstracto.

Con la finalidad de lograr los objetivos planteados se ha aplicado un proceso metodológico de tipo Básica, con un diseño de Teoría Fundamentada y que se plasman en las entrevistas realizadas a abogados litigantes y fiscales penales.

De este modo, los resultados recogidos de las entrevistas realizadas han sido obtenidos de los cuestionarios aplicados a los entrevistados y de todo el análisis documental insertado en el marco teórico.

Concluyendo que, del análisis de los resultados obtenidos y de la discusión realizada se ha corroborado que el daño si influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

Palabras clave: Reparación Civil, Delitos de Peligro Abstracto.

ABSTRACT

The objective of this Thesis is to establish how the damage influences the determination of civil reparation in crimes of abstract danger in Peruvian legislation, for which the way in which damage and civil reparation in crimes of abstract danger.

In order to achieve the proposed objectives, a Basic methodological process has been applied, with a Grounded Theory design and which are reflected in the interviews carried out with trial lawyers and criminal prosecutors.

In this way, the results collected from the interviews carried out have been obtained from the questionnaires applied to the interviewees and from all the documentary analysis inserted in the theoretical framework.

Concluding that, from the analysis of the results obtained and the discussion carried out, it has been corroborated that the damage does influence the determination of civil reparation in crimes of abstract danger in Peruvian legislation.

Keywords: Civil Reparation, Abstract Danger Crimes.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho busca regular la conducta de sus miembros dentro de un territorio, por lo tanto, cuando algunos individuos vulneran o quebranta cualquier mandato legal el Estado interviene a través de sus operadores de justicia que conforman nuestro sistema penal; tales como los fiscales que interponen la acusación fiscal y los jueces que imponen las sanciones previstas en el Código Penal mediante las sentencias, siendo una de éstas la reparación civil regulada en los artículos 92° y 93° del mismo marco legal que precisa acerca de la restitución del bien, así como los daños y perjuicios.

Cornejo (2018) refirió que Latinoamérica ha recogido documentos internacionales que rigen como fuente de derecho, siendo de esta manera que se le otorga a un ente o poder independiente la administración de justicia.

Es preciso señalar que en el proceso penal se busca cumplir una función resarcitoria en virtud al daño ocasionado viéndose garantizada la acción de salvaguardar los intereses del Estado y privados.

En esta perspectiva, es de indicar que la responsabilidad civil causa el deber de resarcir un daño causado ante el incumplimiento de normas penales; por ello, la reparación civil.

Beltrán (2008) señaló que aquel individuo que realiza un acto contrario a la ley no solo afecta el bien, sino que también vulnera el interés de nuestra norma jurídica, por ello cabe indudablemente la restitución del bien tal y como era su estado anterior. Cabe decir que, la responsabilidad civil no se limita en la restitución, sino que también en la compensación económica que generó el acto realizado por parte del sujeto que lo cometió.

Es preciso señalar que, la reparación civil añade una sanción de carácter patrimonial a fin de remediar el daño ocasionado; empero, en el tipo de delitos que abarca nuestra investigación no existe la reparación civil cuando se ejecuta un daño, tan solo se sanciona el solo hecho de causar lesión al bien jurídico protegido.

En ese sentido, la investigación que nos ocupa abarcó como tema la reparación civil en los delitos de peligro abstracto, los cuales también son conocidos como delitos de mera actividad y de peligro común, ya que son sancionados por el solo hecho de poner en peligro el bien jurídico tutelado; es decir, no importa que la acción cometida no haya causado un daño, ello en aplicación del Acuerdo Plenario N° 6-2006 cuyo contenido se explicará en los siguientes párrafos. Cabe resaltar que, nuestro código penal no prescribe artículos respecto a los criterios con los que se deba tratar la reparación civil en este tipo de delitos, pues conforme lo sostenido por Pérez (2017) cuando se requiere una reparación en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en Cajamarca se aplican diversos criterios jurídicos como no jurídicos apreciándose de esta forma la carencia de normas sustantivas para la imposición de dicha sanción.

Prosiguiendo con el análisis, resaltamos ser de la posición que la comisión de delitos en los que se puede probar el daño ocasionado objetivamente no deben tener el mismo tratamiento legal con los delitos objeto de estudio.

Teniendo en consideración el contexto internacional, el chileno Villegas (2020) señaló que en su país el porte de armas es un caso que va en aumento en los últimos años por zonas aledañas como bosques y ríos debido a la caza de animales de bosque, es así que pese a que hubo casos que llegaron a Sala se determinó que por el hecho que los inculpados portaban el arma con municiones, no quería decir que los mismos lo hayan utilizado. Es menester mencionar que en Chile se protege a cabalidad el tema del tránsito de personas, en este caso el análisis realizado el juez determinó que se le pusiese una multa, pero no se le impuso ni una pena como se aplica en nuestro País, pues todo se determinó mediante las pruebas pertinentes y en virtud al daño ejecutado.

En España, Villaluenga (2020) señaló que debe existir una relevancia jurídica de distintos factores a fin que pueda efectuarse la reparación civil para la víctima o afectado, pues la doctrina penal europea se refiere a ésta como un sustituto penal, toda vez que la pena carece de función reparadora o restitutiva y considera el daño como un posible elemento del delito.

Desde un contexto nacional, el Acuerdo Plenario N° 6-2006 establece que la reparación civil en este tipo de delitos debe ser impuesta por el juzgador en razón de la magnitud del riesgo que se generó por la puesta en peligro del bien jurídico protegido, asimismo, la doctrina nacional ha cumplido con señalar que en estos delitos se omite haberse causado un daño.

A partir de ello, se planteó la siguiente problemática general ¿De qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? Asimismo, los problemas específicos son los siguientes: ¿De qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? y ¿De qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

En este apartado se precisa la justificación del estudio. A partir de la teoría, se aporta sobre el tema del daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en sede fiscal y judicial, es por ello que se realizó el estudio de dichas variables, a través del estudio sobre la naturaleza jurídica de la reparación civil proveniente del delito, una recopilación de conceptos, análisis de evidencias, basándonos en aportes académicos realizados por expertos en la materia, informes y artículos que lograron profundizar la realidad que se estudia y sirvieron de base para la investigación.

Además, la presente investigación apoyará a posteriores proyectos y estudios que al mismo tiempo llegarán a satisfacer la carencia teórica existente respecto a la problemática planteada. Desde una perspectiva experimental, la contribución del estudio es ofrecer un informe acerca del contexto actual en materia penal respecto a la aplicación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto vinculadas al cumplimiento de la normativa penal vigente, lo que permitirá tanto a funcionarios, servidores públicos y justiciables a acceder a un punto de vista más recóndito de la problemática sobre el tema para tomar decisiones correctas. Desde un enfoque metodológico, una colaboración eficiente, fue el estudio de información y análisis de modo hermenéutica, recóndita en contraste y triangulación con las opiniones acopiadas en las entrevistas realizadas, así como los axiomas obtenidos

a través de un estudio documental, y desde este punto el aporte fundamental de los participantes fue de vital importancia, ya que contribuyó al estudio de un análisis cualitativo de la temática, por lo tanto, la tesis logrará cumplir con el rigor científico de toda investigación. Por último, desde la óptica legal, el estudio se basó en analizar el daño y la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

A continuación, se formuló el objetivo general: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana. También, se formularon los objetivos específicos: Analizar de qué manera la función resarcitoria y el principio de lesividad inciden e influyen en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

Como soluciones tentativas al problema de investigación se evidencian los supuestos en un trabajo académico científico, es por ello que se formuló el planteamiento del problema de investigación. En tal sentido, se obtuvo el siguiente supuesto general, que es una respuesta a la que hemos llegado a través del desarrollo del presente estudio: el daño sí influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana. Y nuestros supuestos específicos: la función resarcitoria y el principio de lesividad sí inciden e influyen en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana, respectivamente.

II. MARCO TEÓRICO:

Establecido los puntos más relevantes que fueron materia de desarrollo de la tesis; fue necesario recurrir a antecedentes nacionales, tales como investigaciones que se realizaron con relación al tema tratado; apreciándose que existen ciertos estudios que han planteado cierta fracción doctrinal y conceptual de este trabajo investigación, siendo uno de ellos la tesis elaborada por Terán (2020), quien concluyó que la razón jurídica principal desde el punto de vista dogmático, excluye la posibilidad de establecer una reparación civil en los delitos de peligro ante la ausencia de un daño que genere la obligación de indemnizar y que la exigencia de una reparación civil en dichos delitos, se aplica en base a lo político criminal, toda vez que cumple un rol importante en los fines preventivos del Derecho Penal.

Por otro lado, Chávez (2019) refirió dentro de su investigación, que son los especialistas jurídicos los que realizan una evaluación posterior, quienes exhortan que en este tipo de delitos no es posible pronunciarse respecto a ese extremo, toda vez que no se ha ocasionado un daño que reparar. Sin embargo, en estos delitos, los jueces al no corroborar un daño civil concreto, no se pueden regir solamente a lo indicado por un Acuerdo Plenario sin considerar lo regulado en el Código civil peruano.

A continuación, Cáceres (2018) resaltó que no existen los suficientes criterios para que se determiné la reparación civil en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad. Por su parte, Sánchez (2020) señaló que se debe constituir un sistema de multas a fin de sustituir a la reparación civil derivada de la comisión de este tipo de delitos, ello basado en un sistema mixto objetivo y subjetivo, así como en criterios de prevención.

Por último, Aranda (2018) precisó que para que imponer la reparación civil tiene que concurrir un daño causado ya sea patrimonial o extra patrimonial, para que este sea reparable debe ser cierto ya sea un daño actual o próximo, menciona que no puede ser suficiente un daño que se origine por la vulneración de la norma para justificar una reparación civil.

Aunque los antecedentes citados líneas arriba investigaron los temas mencionados, resultó propicio recurrir a estudios en un contexto internacional, siendo ello así Villegas (2020) afirmó que en Chile los delitos de tenencia y porte ilegal de armas al igual que municiones son considerados delitos de peligro abstracto y se sancionan por separado, aquí por el lado de las municiones se castiga con una sanción administrativa y en el tema de porte y tenencia de arma se tiene que verificar si están con permisos y autorizaciones correspondientes, estos tienen que cumplirse con los parámetros que establece el código penal chileno, como ejemplo están algunos casos que se da en las zonas rurales de Chile en la cual incautaron a un ciudadano que portaba un arma descargada para la caza, la corte de apelaciones de Temuco sostenía que no había afectación al bien jurídico debido a las circunstancias en la cual se produjo la conducta.

Siguiendo el análisis, Mangiafico y Álvarez (2017) concluyeron que los criterios político – criminales justifican la regulación de la tenencia ilegal de arma en dicho país con mucho más relevancia la de la portación de la misma, ya que hubo una modificación a uno de sus articulados penales el cual señala que si se encuentra permitido el uso civil del arma siempre y cuando este cuente con la autorización correspondiente, si el caso fuese al contrario las penas serían de seis meses a dos años y con una multa respectiva, en virtud de esto si se quiere dar mayor razón al cumplimiento a los principios de imputación no solo basta descripción del tipo penal sino que también deba corroborarse que aquella acción haya generado algún riesgo penalmente relevante.

A su vez, Bascur (2018) precisó que en el ordenamiento jurídico chileno en este tipo de delitos no se habla de la imposición de una reparación civil sino de la aplicación de una multa accesoria a la pena determinada por el daño patrimonial ocasionado. De la misma forma, Guzmán (2017) determinó que las penas reparadoras tienen que justificarse en relación al daño que se haya ocasionado en la comisión del delito, con una restricción equivalente para el principio real en la defensa de bienes jurídicos eliminando el resultado de peligro, real o presunto, siendo que debe realizarse una atribución objetiva del resultado de transgresión directa o inmediatamente ligado al ámbito de protección de la norma.

Finalmente, Calfurrapa (2019) llegó a la conclusión que la reparación encierra el reconocimiento de la autoría del hecho generador del daño, por ello cabe manifestar que el acatamiento de la norma debe ir de la mano con el acto total o parcial de la reparación exigible a favor de resarcir el daño causado a la víctima.

Por consiguiente, una vez citados los estudios previos líneas arriba detallamos los conceptos que coadyuvan en el desarrollo de nuestra tesis. Para Poma (2013) la reparación civil es cuando el individuo que ha cometido un ilícito penal generando una afectación al agraviado genera un daño, perjuicio que conlleva a un resarcimiento la cual tiene como fin restituir al estado anterior al desarrollo del suceso. En estas líneas el autor menciona a Fontan quien señaló que el daño emitido por el delito puede ser público o privado, siendo el primero aquella aprensión que el hecho delictuoso ocasiona y el segundo, aquel daño causado a los agraviados del delito que la ley reconoce como tales.

Madrigal (2015) refirió que estos delitos también son llamados de mera actividad cuyo hecho punible se basa en la magnitud del peligro al cual se expone un determinado bien jurídico según la valoración del juez.

Ramos y Zanazzi (s.f.) resaltaron que la nación como estado de derecho tiene el deber de proteger los bienes de la sociedad, por ello la existencia de las normas jurídicas aplicables a los hechos que contraviene nuestro sistema penal. Las consecuencias que genera el peligro no sólo se enfocan en punir lo inexistente, sino que las acciones que la generan pueden afectar o lesionar al bien jurídico, por ello el peligro debe analizarse de una manera profunda y eficaz es por ende que los encargados de fijar dicho extremo son los aplicadores de derecho.

Cerezo (2002) fundamentó que estos delitos buscan proteger bienes jurídicos colectivos ante una sociedad inminente de riesgo. Por su parte, Milicic (2016) resaltó la necesidad que en todo delito exista un bien jurídico lesionado, y al realizarse esta acción interviene el poder punitivo, siendo que para la intervención del Estado es necesario se cause un daño para que pueda empezar con la persecución, también señaló que en estos delitos la mera realización de la conducta

previamente definida resulta legalmente peligrosa y su punición se versa en evitar la consumación de otros delitos más graves, castigándose la puesta en peligro.

Guillermo (2009) define el daño como la lesión que se causa a cualquier derecho y bien jurídico protegido e indico que éste podría ser de carácter patrimonial o extrapatrimonial porque la reparación civil comprende todos los daños causados, teniendo como finalidad resarcirlos en su totalidad.

Mañalich (2021) señala que la lesión es afectar un bien jurídico alterando un estado interno o relacional del objeto refiriéndose a este en sentido amplio.

Nanclares y Gómez (2016) refirieron que hoy en día la reparación se ve redefinida dado que se ocasionan daños inmensos y que estos no solo abarcan victimas sino también por la gravedad del perjuicio que se da.

Ferrajoli (2012) refiere que el principio de lesividad busca que ninguna persona sea sancionada por aquellas conductas que no afecten bienes jurídicos penales, esto ocasiona que haya un límite material ante la aplicación del poder punitivo.

Vidal (s.f.) señala que responsabilidad civil que este se remonta a sus orígenes, inicios en el derecho romano, vemos la importancia que tuvo en esos tiempos y a la vez la importancia que tiene en la actualidad en nuestra normativa, este hace referencia a que el daño es aquel que da brote a la responsabilidad civil, esto implicando que todo hecho ilícito que causa una afectación al bien o al sujeto, este tiene del deber y derecho de ser resarcido.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo no experimental; de enfoque cualitativo, la misma que estuvo dirigida a conseguir conocimientos teóricos acerca de las categorías planteadas, describir las mismas y analizar los vacíos normativos que existen acerca de las mismas en la actualidad, por lo que se centró en la resolución pertinente de los dificultades legales evidentes en nuestro ordenamiento jurídico; una teoría fundamentada, debido que esta investigación tuvo como objetivo el análisis de las categorías. Valderrama (2016) refirió que la búsqueda de teorías sirve de soportes teóricos dentro del marco teórico, los cuales luego son contrastados con las hipótesis y la realidad problemática, obteniendo así conclusiones teóricas.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización Apriorística

Categoría 1	Definición Conceptual
Reparación civil	Responsabilidad civil atribuida al actor de un delito frente al que sufre las consecuencias económicas del acto delictivo.
Subcategorías	Definición Conceptual
Función resarcitoria	Deber de reparar un daño causado por un hecho delictivo o por el incumplimiento de una obligación.
Categoría 2	Definición Conceptual
Delitos de peligro abstracto	Delitos en los que se castiga una acción típicamente peligrosa o peligrosa en abstracto, no se exige que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.
Subcategorías	Definición Conceptual
Principio de lesividad	El principio de lesividad u ofensividad enseña que nadie debe ser perseguido por conductas que no afecten o arriesguen bienes jurídicos penales individuales o colectivos.

3.3. Escenario de estudio

El presente estudio se desarrolló en despachos fiscales de Lima, Puente Piedra y estudios jurídicos de abogados.

Perfil Académico		
Puesto que desempeña	Años de Experiencia en la Materia	Nivel Académico
Personal que labora en el Ministerio Público y abogados litigantes.	Se tomó en cuenta los años de experiencia en materia penal.	Nivel de licenciados.

3.4. Participantes

Las entrevistas se realizaron a fiscales, abogados litigantes.

Entrevistado	Puesto	Oficina y/o Área	Años de experiencia	Nivel Académico
Vladimir Castillo Espinoza	abogado	Estudio Jurídico	5 años	Profesional Magister
Humberto Quiroz Rosas	Abogado - Docente	Estudio Jurídico	30	Profesional Magister
Julio Alzamora Castillo	abogado	Estudio Jurídico	16 años	Profesional Magister
Carmen vega Gómez	Abogada litigante	Colegio de abogados de Lima	6 años	Profesional Titulado
Erika Delgado Torres	Fiscal adjunto provincial	Ministerio Público	6 años	Profesional Magister

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ordoñez (2015) son mecanismos materiales que congregan y conservan datos relevantes. En la presente tesis se utilizó la siguiente técnica:

Entrevistas, se indagó respecto a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto, y se buscó recoger opiniones respecto a las variables de la problemática planteadas en esta investigación

3.6. Procedimiento

La recopilación de información se inició en un primer momento con la búsqueda de información relevante a la problemática planteada en nuestra investigación para a partir de ello formular los objetivos e hipótesis y realizar el estudio de las variables.

Asimismo, se entrevistó a fiscales y abogados litigantes a fin de conocer sus opiniones, criterios, respecto a nuestra problemática planteada y de esa forma contrastar si su postura formada en virtud de su experiencia y conocimiento, coadyuvan a nuestros objetivos planteados y de esa forma poder emitir las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

De enfoque cualitativo, el rigor desempeña una labor determinante y objetiva los tipos de calidad científica, facilitando así que una credibilidad en la investigación y la relación de las definiciones, y la auditoría pertinente respecto a la validación y fiabilidad de los instrumentos técnicos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad César Vallejo	85 %
Mgtr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez	Docente de la Universidad César Vallejo	85%
Mgtr. Curi Urbina Ignacio	Docente de la Universidad César Vallejo	85 %
PROMEDIO	85 %	

3.8. Método de análisis de datos

El presente estudio se ha realizado con método analítico-deductivo, analítico porque se persiguió analizar el fenómeno jurídico suscitado sobre la problemática planteada y deductivo porque se ha cumplido con desarrollar las conclusiones y recomendaciones respecto de la misma.

3.9. Aspectos éticos

Nuestra investigación se realizó conforme al método científico planteado, cumpliendo con citarse a los autores que elaboraron los trabajos previos al nuestro, respetándose así la autoría y originalidad de cada uno (Wasserman, 2010)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Descripción y análisis de la posición de expertos

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana	
1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?	
Experto	Respuestas
Vladimir castillo Espinoza	Sí influye. El daño es un elemento de la responsabilidad civil y como tal debe ser valorado por el juez penal al momento de determinar el quantum resarcitorio de la reparación civil, sin embargo, en el caso de los delitos de peligro abstracto el daño se presume por la sola realización de la conducta típica.
Juan Quiroz Rosas	Sí, muy a pesar que el órgano jurisdiccional no debe descartar la existencia de responsabilidad civil en esta clase de delitos.
Julio Alzamora Castillo	Sí influye, ya que mediante esto se determina la cantidad de la reparación civil.
Carmen vega Gómez	Definitivamente sí influye, toda vez que el daño ocasionado es criterio para poder establecer la reparación civil.
Erika Delgado Torres	Sí por el valor del perjuicio ocasionado a la víctima.
2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?	
Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	En la realidad socio-jurídica el monto de la reparación civil es determinado por los jueces penales de acuerdo a la personalidad del sujeto activo, sus antecedentes, la gravedad del delito, entre otros elementos vinculados a la función sancionadora de la responsabilidad civil y no a la función resarcitoria, la misma que exige analizar los elementos de la responsabilidad civil.

23

Juan Quiroz Rosas	El órgano jurisdiccional no debe descartar que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir una lesión.
-------------------	--

Julio Alzamora Castillo	El daño causado, la gravedad de hecho cometido, antecedentes de la persona que causo el daño, lo determinante viene a ser la decisión del juez penal.
Carmen vega Gómez	El daño ocasionado a la víctima, la capacidad económica del sujeto responsable, el grado de afectación.
Erika Delgado Torres	El valor del perjuicio ocasionado, la capacidad para el responsable de realizar el pago y el grado de peligro que está relacionada con la conducta o infracción.
3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?	
Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	No, lo que si considero conveniente es capacitar a nuestros jueces penales en responsabilidad civil.
Juan Quiroz rosas	Efectivamente debe reformarse las normas sustantivas y procesales, muy a pesar de existir Acuerdo Plenario al respecto de la determinación de fijar una cuantía
Julio Alzamora Espinoza	Debe darse reformas por ambas partes por las normas penales y procesales para una mayor efectividad a futuro.
Carmen vega Gómez	Por supuesto que sí.
Erika Delgado Torres	Sí, pero si es posible especificar mejor sería bien o también sería importante se aprueben normas complementarias que ayuden en el establecimiento del monto de la reparación civil y considerando la situación económica del responsable del pago.

O.E. 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	Sí incide ya que la reparación civil se rige por las normas de la responsabilidad civil, la cual tiene por función principal resarcir el daño causado.

Juan Quiroz Rosas	Sí, incide.
Julio Alzamora Espinoza	Sí índice en dicha determinación.
Carmen vega Gómez	Sí, porque en los casos que me a tocado litigar se ha en ambas partes la reparación civil por el daño ocasionado.

Erika Delgado Torres	Si, por la conducta desplegada.
5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?	
Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	En el proceso penal el monto de las reparaciones civiles es exiguo. No hay un correcto juicio de responsabilidad civil en los jueces penales. La función resarcitoria de la responsabilidad civil tiene mejor tratamiento en la vía civil
Juan Quiroz Rosas	No.
Julio Alzamora Espinoza	No cumplen, en pocas palabras no es efectiva, para ello debería haber un cambio.
Carmen vega Gómez	No cumple adecuadamente.
Erika Delgado Torres	Si en la medida que no se pueda cuantificar el daño, pero las victimas señalan la conformidad de lo determinado.
6. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?	
Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	Para determinar si la responsabilidad civil está cumpliendo su función resarcitoria hay que observar la realidad socio-jurídica y en la misma no se cumple ya que los montos que el juez penal determina son insatisfactorios para la parte agraviada constituida en actor civil.
Juan Quiroz Rosas	No, porque por lo general esta acción ha ocasionado una alteración y lo que se tiene que buscar es restablecer la perturbación ocasionada.
Julio Alzamora Espinoza	No, porque los jueces no determinan siempre correctamente los montos que se deberían aplicar eso ocasiona una insatisfacción.
Carmen vega Gómez	Si cumple porque se exige el pago de la reparación civil.
Erika Delgado Torres	Sí, porque en la practica la reparación civil es una obligación que la persona tiene en resarcir en función al daño causado por si bien en estos delitos no se tiene acreditado de manera objetiva, sin embargo, en estos delitos no excluye la obligación de reparar.

O. E. 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

7. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	No porque la característica nuclear de los delitos de peligro abstracto es que la conducta típica se presume peligrosa iure et de iure, es decir, sin admitir prueba en contrario. No es necesario que en los hechos la conducta del sujeto activo lesione o ponga en peligro el bien jurídico, la conducta será considerada peligrosa por el solo hecho de realizarse. Por ejemplo: El delito de conducción en estado de ebriedad (artículo 274 del Código penal).
Juan Quiroz Rosas	Si influye.
Julio Alzamora Espinoza	Por supuesto que, si influye el principio de lesividad, ya que mediante ello se establecerá las medidas pertinentes.
Carmen vega Gómez	No porque las reparaciones civiles no se aplican de acuerdo al daño causado.
Erika Delgado Torres	Sí, sin embargo, a la fecha es un problema cuantificar el valor real del daño, además hay que considerar la capacidad del causante del daño.

8. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?

Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	En los hechos no se lesiona un bien jurídico, la lesión del bien jurídico es presumida iure et de iure por el legislador al realizarse la conducta típica.
Juan Quiroz Rosas	Si, por cuanto resulta suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro, toda vez que estos actos ocasionan alteraciones
Julio Alzamora Espinoza	Claro que sí, toda vez que haya incurrido en la afectación de un bien jurídico protegido.
Carmen vega Gómez	En parte porque hay que incurrir en gasto.
Erika Delgado Torres	Sí, porque siempre se lesiona un bien jurídico protegido

9. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?	
Experto	Respuestas
Vladimir Castillo Espinoza	No. Se presume que se afecta el principio de lesividad por la sola realización de la conducta tipificada por el legislador como delito.
Juan Quiroz Rosas	Sí, lo considero.
Julio Alzamora Espinoza	Se considera necesario y fundamental para poder plasmar la reparación civil.
Carmen vega Gómez	Debería invocarse el principio de lesividad
Erika Delgado Torres	Sí, porque en virtud a ello podemos graduar el monto del pago de la reparación civil.

4.2. Discusión

En el presente apartado se cumplió con realizar la discusión de las entrevistas y las respuestas formuladas a los entrevistados en relación con los objetivos planteados, siendo que:

Del resultado emanado, en relación a la hipótesis general se muestra que el daño sí influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto, toda vez que aquella se impone en razón a la magnitud de la puesta en peligro del bien jurídico.

En relación a la primera hipótesis específica, se advierte que la función resarcitoria también incide en la determinación de la reparación en este tipo de delitos, ya que se encuentra regulada por las normas de la responsabilidad civil la cual tiene por función principal resarcir el daño ocasionado.

Por última, respecto a la segunda hipótesis específica, los entrevistados en mayoría concuerdan en que el principio de lesividad sí influye en la determinación de la reparación civil en estos delitos toda vez que en virtud de este principio se da la posibilidad de que exista a priori una responsabilidad civil.

V. CONCLUSIONES

En nuestro ordenamiento jurídico, la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto se impone de acuerdo a la magnitud de la puesta en peligro del bien jurídico protegido.

Asimismo, esta es índole privada, ya que se aplica ante la realización de algún ilícito penal, ante la afectación de un bien jurídico protegido de un individuo o la afectación al estado.

Finalmente, para poder imponerla en los delitos de peligro abstracto no es necesario la existencia de un daño ocasionado.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda modificar el título VI del código penal implementando artículos donde especifiquen de manera concreta los criterios para cuantificar el monto de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto.

Segundo: Se propone establecer la multa civil a favor de los agraviados en este tipo de delitos ya que dicha sanción también es países como Chile, ello en virtud a que se genere un proceso más práctico y menos tedioso.

REFERENCIAS

- Acuerdo plenario N° 6-2006 recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N6_2006.pdf
- Aramburo, M. (2008). Responsabilidad civil y riesgo en Colombia: apuntes para el desarrollo de la teoría del riesgo en el siglo XXI. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/601>
- Aranda, A. (2018). La reparación civil en los delitos de peligro abstracto por la ausencia del daño causado en el ordenamiento jurídico peruano. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.
- Acale M. (2002), Los delitos de mera actividad. REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, 2. a Época, N.º 10 (2002), págs. 11-45. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2002-10-5010&dsID=Documento.pdf>
- Bascur, G. (2018) “Análisis de los cuasidelitos de incendio y otros delitos vinculados previstos en el Decreto Supremo N° 4.363 (“Ley de Bosques”)”. Polít. crim. Vol. 13, N° 25 (Julio 2018) Doc. 1, pp. 572 – 625. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-2500572.pdf>
- Beltran, P. (2008). Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil, julio de 2008, 39-40.
- Cerezo, J. (2002). Los delitos de peligro abstracto en el ámbito del derecho penal del riesgo. Revista de Derecho Penal y Criminología, 2. a Época, n.º 10 págs. 47-72. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2002-10-5020&dsID=Documento.pdf>
- Chavez, W. (2019). El pago de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en el Derecho Penal Peruano (Tesis de pregrado). Universidad particular de Chiclayo-Chiclayo.

- Cáceres, P. (2018). Correspondencia jurídica de la reparación civil con el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/8193/88.1734.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gálvez T. (2005), La Reparación Civil en El Proceso Penal, 2da. Edición. IDEMSA.
- Gálvez, T. (2012). El Ministerio Público y la Reparación civil proveniente del delito. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_10.pdf
- GARCÍA, D. (1945). "El proceso penal en sus relaciones con el proceso civil". En: Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP. N° 3, Lima.
- Guillermo, L. "Aspectos fundamentales del resarcimiento económico del daño causado por el delito". En: Revista electrónica del Instituto Latinoamericano de Estudios en Ciencias Penales y Criminología. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/\\$FILE/llecip_Rev_004-02.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/$FILE/llecip_Rev_004-02.pdf)
- Cavero, E. (s.f.). Algunos alcances sobre la reparación civil derivada del delito. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/\\$FILE/art_010211.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/$FILE/art_010211.pdf)
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/ConstitucionPolitica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Código Penal Peruano de 1991. Código penal argentino, Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_de_la_republica_argentina.pdf
- Picasso D, (2005) "La Responsabilidad Civil", editorial Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima Perú.

- Espinoza, J. (2007). Derecho de la Responsabilidad Civil. Lima: Gaceta Juridica.
- Ordoñez, B. (2015). Meaning of qualitative research in college teachers. *Research Center CI-DAC*. (9), pp.96-118.
- Luigi, F. (2012). El principio de lesividad como garantía penal /nuevo foro penal N79, julio - diciembre 2012, universidad EAFIT.
- Wasserman, J. (2010). Ethical aspects of scientific texts. *Interciencia Association*, (35), 466-472. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/290773664_Ethical_aspects_of_scientific_texts
- Maldonado F. (2006). Reflexiones sobre las técnicas de tipificación de los llamados “delitos de peligro” en el moderno derecho penal. REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 7, pp. 23-63.
- Mangiafico D y Alvarez D.(s,f). sociedad del riesgo y delitos de peligro abstracto. reflexiones acerca de la tenencia de arma de fuego en la legislación argentina. anuario de la facultad de derecho de la uex, n° 33 (2017). issn 0213-988x. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6318035>
- Milicic. (s.f). El principio de lesividad y la peligrosidad en nuestro código penal. Recuperado de: <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/milicic2.pdf>
- Guzmán, J. “Sentido de la pena y reparación”. Polít. crim. Vol. 12, N° 24 (diciembre 2017), Art. 10, pp. 1044-1065. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-2401044.pdf>
- Taboada L (2013) Elementos de la Responsabilidad Civil Comentarios a las normas dedicadas por el Código Civil a la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. 3ª Ed. Lima, Grijley.
- Teran M. (2020). La Reparación Civil en los Delitos de Peligro. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- Peña, A. (2009) “Exégesis del nuevo Código Procesal Penal”. Ed. Rodhas. Lima. Pag .541.

- Poma V. (2013) La Reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. Revista oficial del poder judicial año 6-7, N8yN9/2012-2013.
Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8>.
- Pérez A. (2017) los criterios jurídicos empleados en la tercera fiscalía provincial penal de Cajamarca, para fijar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción período 2010-2012,1-106. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- Valderrama, S. (2016). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Villanueva, E. (2017). Análisis de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto. Los problemas del daño civil en el acuerdo plenario 6-2006/CJ-116. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/320556861_Analisis_de_la_reparacion_civil_en_los_delitos_de_peligro_abstracto_Los_problemas_del_dano_civil_en_el_Acuerdo_Plenario_N6-2006CJ-116
- Vidal, F. (s.f.). La Responsabilidad Civil. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084757>
- Villegas, D. (2020). Tenencia y porte ilegal de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno. Pp. 32-43.
- Villaluenga, A. (2020). contenido de la reparación en el código penal español, revistas electrónicas de estudios penales y de la seguridad ISSN:2531-156
- Sánchez, S. (2020) Determinación de la indemnización por daños y perjuicios en la comisión de delitos de peligro abstracto en el Sistema Jurídico Peruano, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Consistencia

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN				
EL DAÑO Y LA DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL EN LOS DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO EN LA LEGISLACION PERUANA				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
¿De qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?	¿Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?	El daño si influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.	1. LA REPARACION CIVIL 2. DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO.	Enfoque Cualitativo
				DISEÑO DE INVESTIGACION
				Teoría Fundamental
			<u>SUB CATEGORIAS</u>	TIPO DE INVESTIGACION
			> Función resarcitoria > Principio de lesividad	Básica
				ESCENARIO DE ESTUDIO
				Ministerio público
				PARTICIPANTES
				Abogados litigantes y fiscales
				TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
				> Entrevistas – Guía de Entrevistas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTO ESPECIFICO		
1. ¿De qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? 2. ¿De qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?	1. Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana 2. Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana	1. la función resarcitoria si incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana. 2. El principio de lesividad si influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.		

Anexo 2

RESULTADO TURNITI

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document, 'TESIS CYG.docx', is open on the left, showing the 'INTRODUCCIÓN' section. The right-hand side features a 'Resumen de coincidencias' (Summary of Similarities) panel. At the top of this panel, a large red '20%' indicates the overall similarity score. Below this, a table lists the sources of similarity, including 'Library.co', 'Entregado a Universidad...', 'tesis.ycam.edu.pe', 'revista.chilena.uchile...', 'repositorio.uce.edu.pe', 'hdl.handle.net', and another 'Entregado a Universidad...' entry. A 'Nota Similitud' (Similarity Note) at the bottom right shows a green bar for 20% similarity and a timestamp of 22:37 -05.

Resumen de coincidencias

20 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias	Porcentaje
1 Library.co Fuente de Internet	4 %
2 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	2 %
3 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	2 %
4 tesis.ycam.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5 revista.chilena.uchile... Fuente de Internet	1 %
6 repositorio.uce.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7 hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
8 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	1 %

Nota Similitud

22:37 -05 20%

Anexo 3

Solicitud de Validación de Instrumentos



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señora:

Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado

PRESENTE. –

Nosotros, Fiorella Alondra Gomez Salazar identificada con DNI N° 74302744 y Denisse Julysa Geronimo Aranda identificada con DNI N° 72216265, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

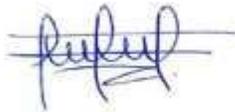
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

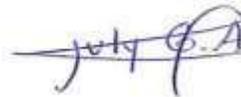
Por tanto

A usted, ruego acceder a nuestra petición.

Lima, 19 de agosto de 2021.



.....
Fiorella Alondra Gomez Salazar
DNI N° 74302744



.....
Denisse Julysa Geronimo Aranda
DNI N° 72216265

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señor:

Mgtr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez

PRESENTE. –

Nosotros, Fiorella Alondra Gomez Salazar identificada con DNI N° 74302744 y Denisse Julysa Geronimo Aranda identificada con DNI N° 72216265, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

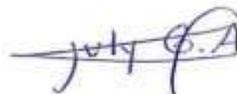
Por tanto

A usted, ruego acceder a nuestra petición.

Lima, 19 de agosto de 2021.



.....
Fiorella Alondra Gomez Salazar
DNI N° 74302744



.....
Denisse Julysa Geronimo Aranda
DNI N° 72216265

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señora:

Mgtr. Curi Urbina Ignacio

PRESENTE. –

Nosotros, Fiorella Alondra Gomez Salazar identificada con DNI N° 74302744 y Denisse Julysa Geronimo Aranda identificada con DNI N° 72216265, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

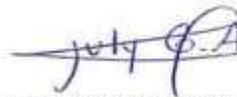
Por tanto

A usted, ruego acceder a nuestra petición.

Lima, 19 de agosto de 2021.



.....
Fiorella Alondra Gomez Salazar
DNI N° 74302744



.....
Denisse Julysa Geronimo Aranda
DNI N° 72216265

Anexo 4

Guía de Entrevista

GUIA DE ENTREVISTAS

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana

ENTREVISTADO : _____
CARGO / PROFESIÓN : _____
INSTITUCIÓN : _____
FECHA : _____

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS LITIGANTES Y FISCALES

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?
2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?
3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.
5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?
6. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

7. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?
8. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?
9. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?

FIRMA

Anexo 05

Entrevistas

GUIA DE ENTREVISTAS

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana

ENTREVISTADO : JULIO CESAR ALZAMORA CASTILLO
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADO
INSTITUCIÓN : ESTUDIO JURIDICO ALZAMORA
FECHA : 03-09-2021

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué? si influye ya que mediante estos se determina la cantidad de la reparación civil

2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

El daño causado, la gravedad del hecho cometido, antecedentes de la persona que causo el daño y la decisión del juez penal.

-
3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Debe darse reformas por ambas partes, por las normas penales y procesales para una mayor efectividad a futuro.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si incide en dicha determinacion.

5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?

No cumplen, en pocas palabra no es efectiva, para ello debería haber un cambio.

6. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

No, porque los jueces no determinan siempre correctamente los montos que deberían aplicar, eso ocasiona una insatisfacción.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

7. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Por su puesto que si influye el principio de lesividad ya que mediante ella se establecera las medidas pertinentes.

8. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?

Claro que si, toda vez que haya incurrido en la afectacion de un bien juridico protegido.

9. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?

Se considera necesario y fundamental para poder plasmar la reparación civil.



Julio César Almaguer Castillo
ABOGADO
Reg. CAL. 53045

FIRMA
CAL N° 53045

En la realidad socio-jurídica el monto de la resparación civil es determinada por los jueces penales de acuerdo a la personalidad del sujeto activo, sus antecedentes, la gravedad del delito, entre otros elementos vinculados a la función sancionatoria de la responsabilidad civil y no a la función resarcitoria, la misma que exige analizar los elementos de la responsabilidad civil.

3. ***¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?***

No, lo que si considero conveniente es capacitar a nuestros jueces penales en responsabilidad civil.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ***¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?***

Sí incide ya que la reparación civil se rige por las normas de la responsabilidad civil, la cual tiene por función principal resarcir el daño causado.

5. ***¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?***

En el proceso penal el monto de las reparaciones civiles es exiguo. No hay un correcto juicio de responsabilidad civil en los jueces penales. La función resarcitoria de la responsabilidad civil tiene mejor tratamiento en la vía civil

6. ***¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?***

Para determinar si la responsabilidad civil está cumpliendo su función resarcitoria hay que observar la realidad socio-jurídica y en la misma no se cumple ya que los montos que el juez penal determina son insatisfactorios para la parte agraviada constituida en actor civil.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

7. ***¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?***

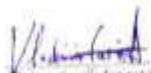
No porque la característica nuclear de los delitos de peligro abstracto es que la conducta típica se presume peligrosa iure et de iure, es decir, sin admitir prueba en contrario. No es necesario que en los hechos la conducta del sujeto activo lesione o ponga en peligro el bien jurídico, la conducta será considerada peligrosa por el solo hecho de realizarse. Por ejemplo: El delito de conducción en estado de ebriedad (artículo 274 del Código penal).

8. ***¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?***

En los hechos no se lesiona un bien jurídico, la lesión del bien jurídico es presumida iure et de iure por el legislador al realizarse la conducta típica.

9. ***¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?***

No. Se presume que se afecta el principio de lesividad por la sola realización de la conducta tipificada por el legislador como delito.


Valeria Castillo Espinosa
ABOGADO
C.A.S. 91229

GUIA DE ENTREVISTAS

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana

ENTREVISTADO : Juan Humberto Quiroz Rosas
CARGO / PROFESIÓN : Abogado - Docente Universitario
INSTITUCIÓN : Universidad "César Vallejo"
FECHA : 03 Setiembre 2021

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué? Si muy a pesar que el órgano jurisdiccional no debe descartar la existencia de responsabilidad civil en esta clase de delitos.
2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?
El órgano jurisdiccional no debe descartar que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir una lesión

3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Efectivamente debe reformarse las normas sustantivas y procesales, muy ha pesar de existir Acuerdo Plenario al respecto de la determinación de fijar una cuantía

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si

4. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?

No

5. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

No, porque por lo general esta acción ha ocasionado una alteración y lo que se tiene que buscar es restablecer la perturbación ocasionada.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

6. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si

7. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?

Si, por cuanto resulta suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro, toda vez que estos actos ocasionan alteraciones

8. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?

Si.



FIRMA

CAL N° 34726

GUIA DE ENTREVISTA

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana

ENTREVISTADO	:	<u>Erika Rosio Delgado Torres</u>
CARGO / PROFESIÓN	:	<u>Fiscal Adjunta Provincial</u>
INSTITUCIÓN	:	<u>Ministerio Público</u>
FECHA	:	<u>31 / 08 / 2021</u>

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

Sí, por el valor del perjuicio ocasionado a la víctima.

2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

El Valor de perjuicio ocasionado, la capacidad para el responsable de realizar el pago y el grado de peligro que esto relacionada con la conducta o infracción.

3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si, pero es en posible especificar mejor estaria bien o tambien seria importante se aprueben normas complementarias que ayuden en el establecimiento del monto de la reparación civil y considerando la situación del responsable del pago.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si, por la conducta desplegada.

5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?

Si en la medida que no se puede cuantificar.

el dolo, pero las diligencias realizadas la responsabilidad de la víctima.

6. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si, porque en la práctica la reparación civil es una obligación que la persona tiene resarcir en función del dolo causado y aminorar en estos delitos no se tiene aplicado de manera objetiva, sin embargo en estos delitos se cumple la obligación de reparar.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

7. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Si, sin embargo a la fecha es un problema contemplar el valor real del dolo, además hay que considerar la capacidad del causante del dolo.

8. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?

Si, porque siempre se lesiona un bien jurídico protegido.

9. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?

Si, porque en virtud a ello podemos graduar el
monto del pago de la reparación civil.


ERIKA ROCIO BELGADO TORRES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PUERTO RICO
SEGUNDA SECCION DISTRITO FISCAL
SANTO PESTE

GUIA DE ENTREVISTA

El daño y la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la Legislación Peruana

ENTREVISTADO	:	<u>CARMEN VEGA GÓMEZ</u>
CARGO / PROFESIÓN	:	<u>Abogada litigante CNJ: 50299</u>
INSTITUCIÓN	:	<u>Colegio de Abogados de Lima</u>
FECHA	:	<u>02.09.2021</u>

Objetivo General: Establecer de qué manera el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

1. ¿Considera usted que el daño influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

Definitivamente si influye, toda vez que el daño ocasionado es criterio para poder establecer la Reparación Civil.

2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la reparación civil en relación al daño ocasionado en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

- El daño ocasionado a la víctima.
- La capacidad económica del sujeto responsable.
- El grado de afectación

3. ¿Considera usted conveniente reformar las normas sustantivas y procesales referidas a la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Por supuesto que sí.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana.

4. ¿Considera usted que la función resarcitoria incide en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

Sí porque en los casos que me ha tocado litigar, se ha concedido en ambas partes la Rp. por el daño ocasionado.

5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil que señalan los jueces en sus fallos cumple adecuadamente el aspecto resarcitorio del daño ocasionado a las víctimas?

No cumple adecuadamente.

-
-
6. ¿Considera usted que la función resarcitoria cumple su finalidad en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si cumple porque se exige el pago de la Reparación Civil.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana

7. ¿Considera usted que el principio de lesividad influye en la determinación de la reparación civil en los delitos de peligro abstracto en la legislación peruana?

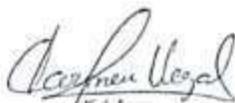
No porque las Reparaciones Civil, no se aplican de acuerdo al daño causado.

8. ¿Cree usted que ante la comisión de delitos de peligro abstracto se lesiona un interés jurídico protegido?

En parte porque hay que incurrir en gasto.

3. ¿Considera usted que resulta necesario invocar el principio de lesividad para determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto?

Deben invocarse el principio de lesividad



FIRMA

Caprión Vega Gómez
CPL: 50299
Abogada.

Anexo 6 Instrumentos de recolección de datos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgr. Namuche Cruzado, Clara Isabel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autoras de Instrumento: Fiorella Alondra Gomez Salazar y Denisse Julysa Geronimo Aranda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, de agosto de 2021

FIRMA DEL EXPERTO FORMANTE
 DNI N° 08580729 Telf. 972001675

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autoras de Instrumento: Fiorella Alondra Gomez y Denisse Julysa Geronimo Aranda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 27 de agosto de 2021



 FIRMA DEL EXPERTO FIRMANTE
 DNI No 07013501 - Telf. 980799815

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina Ignacio
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autoras de Instrumento: Fiorella Alondra Gomez Salazar y Denisse Julysa Geronimo Aranda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 27 de agosto de 2021



 FIRMA DEL EXPERTO FIRMANTE
 DNI No. 23865997 - Telf. 975617556